



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 7979/2020

HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN, DE FRUTAS FRESCAS PARA CONSUMO DE CITRULLUS LANATUS, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA EN PERÚ, PARA SU ENVÍO A CHILE DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE TACNA Y MOQUEGUA.

Santiago, 20/11/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 5.944 de 2006, 4.324 de 2009, 3.589 de 2012, 3.801 de 2014, y sus modificaciones; el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”, CARTA-0495-2020-MINAGRI-SENASA-DSV.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de esta atribución, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica -- Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellos lugares de producción que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”.
4. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, una visita técnica de verificación para habilitar, por primera vez, los siguientes sitios de producción que cuentan con la aprobación del SENASA para su funcionamiento:

Nombre	Código	Departamento
FUNDO CARLOS TIJEROS	016-40779-01	ICA
PARCELA N°402 - SAN ANTONIO	016-40779-02	ICA
FUNDO LAS MONJAS	016-40779-03	ICA
PARCELA N°062	016-40779-04	ICA

5. Que, se estableció la medida provisional que recae sobre la Resolución 4.324 de 2009, en el sentido estricto de no hacer exigible la verificación, por parte de SAG, a sitios de producción, de frutos frescos de de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita máxima*), zapallo italiano

(*Cucurbita pepo*) y pepino (*Cucumis sativus*), para consumo, producidos en el departamento de ICA-Perú., por la presente temporada.

6. Que, dado que no existen empacadoras autorizadas por SAG en el Departamento de Ica, SENASA comunicó que los frutos de *Citrullus lanatus*, serán trasladados a los Departamentos de Tacna o Moquegua para su proceso, empaque y despacho a Chile, adoptando las debidas medidas de resguardo para cada uno de los envíos.
7. Que, los requisitos fitosanitarios establecidos para los frutos de cucurbitáceas, incluidos en el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”, difieren con aquellos señalados para frutos de cucurbitáceas producidos en los Departamentos de Tacna y Moquegua, estos últimos especificados en Resolución 5.944 de 2009.

RESUELVO:

1. Habilítese los siguientes lugares de producción, registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para producir frutos frescos de *Citrullus lanatus*, con destino Chile:

Nombre	Código	Departamento
FUNDO CARLOS TIJEROS	016-40779-01	ICA
PARCELA N°402 - SAN ANTONIO	016-40779-02	ICA
FUNDO LAS MONJAS	016-40779-03	ICA
PARCELA N°062	016-40779-04	ICA

2. Exijase los requisitos indicados en Resolución 4.324 de 2009 y su “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”, a excepción de la habilitación de empacadoras por parte de SAG, condición que recae en responsabilidad del SENASA de Perú por tratarse de instalaciones ubicadas en los Departamentos de Tacna y Moquegua.
3. El traslado de frutos cosechados en los lugares de producción habilitados por SAG, e individualizados en Resuelvo 1, será realizado en transportes que aseguren su correcto resguardo fitosanitario, debiendo instalarse sellos o precintos en la unión de puertas en el departamento de Ica, los que serán retirados en empacadoras ubicadas en Tacna o Moquegua; tanto la instalación como el retiro del sello o precinto será responsabilidad exclusiva de funcionarios del SENASA.
4. El período de vigencia de la habilitación será hasta el 31 de octubre de 2021.
5. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización y se realice la visita in situ correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

RAM/TGR/VCM/LVM

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Nicolás Soto Volkart - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Fredy Antonio Díaz Fernandez - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Alfredo Paredes Noack - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Andres Arbizu Calaf - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Cuarentena Vegetal - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=100818903&hash=ba3a0>